

ORDENANZA 5766/18.-

Ramallo, 07 de junio de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4092 – 18788/2018, caratulado: “SPERANDINI KARINA SOLICITA CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CIRC.I, SECC. A., MZA. 2a PARCS.2 Y 3”, y lo dispuesto por las Ordenanzas N° 5691/17 (Título XV), la Ley N° 8912 y la N° 14.449; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente referenciado la Sra. Sperandini en calidad de desarrolladora ha solicitado cambio de densidad poblacional sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Mza.2a, Parcelas 2 y 3 de la localidad de Ramallo, Partido de Ramallo;

Que dichos inmuebles poseen un valor vigente de densidad poblacional 200 hab/ha, y se solicita la modificación a un nuevo valor de 365 hab/ha conforme la Ordenanza 493/81;

Que la nombrada desarrolladora ha solicitado el cambio de dicha densidad poblacional, con la finalidad de desarrollar un proyecto habitacional que contempla la construcción de 16 departamentos;

Que a su vez ofrece dar en pago a este Municipio en concepto de Tributo sobre Plusvalías (Ley de acceso justo al Hábitat, Ley 14449 y, Ordenanza N° 5691/17, Título XV), la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil (\$ 62.000,00);

Que las facultades conferidas en la ley 14.449, en los Artículos 25º y 28º de la Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, de la Prov. de Buenos Aires y en los Artículos 5º y 7º de la Ley 8912 establecen que es potestad del Municipio la delimitación de sus territorios;

Que resulta necesario promover la norma legal que modifique la Ordenanza N° 493/81 de Delimitación de Áreas y Zonificación según Usos convalidada Provincialmente;

Que corresponde se convalide el acto administrativo del convenio suscripto entre este Municipio y el desarrollador anteriormente mencionado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Convenio celebrado en fecha 26 de abril de 2018, entre el ----- Departamento Ejecutivo y la Sra. Karina A. Sperandini, mediante el cual se modifica la Ordenanza 493/81 en lo atinente al factor de densidad poblacional vigente sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Mza.2a, Parcelas 2 y 3 de la localidad de Ramallo, Partido de Ramallo; y se le aplica a la mencionada desarrolladora la Contribución por Mejoras y Tributo sobre Plusvalías (Ordenanza N° 5691/17, Título XV - Artículo 210, Apartado B), Artículo 46 inc. d) de la Ley N° 14.449), que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios específicos necesarios con el desarrollador del emprendimiento, para la realización de las distintas obras de infraestructura y servicios sobre los inmuebles resultantes del proyecto de loteo urbano.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE